

PRESOS 2.0: COMUNICACIÓN Y TIC'S EN CONTEXTOS DE ENCARCELAMIENTO

Mg. María Antonieta Elvira-Valdés
Universidad Simón Bolívar. Venezuela.
melvira@usb.ve

Recibido el 10 de octubre de 2013
Aceptado el 3 de abril de 2014

Resumen

El ser humano es social por naturaleza y, como tal, es un ser comunicante. La evolución y complejidad de cada sociedad se inscribe en el desarrollo y transformación de sus medios de comunicación. La web 2.0 integra y participa en los cambios que se han producido en los procesos comunicativos. Desde la Teoría de Usos y Gratificaciones de Eliu Katz, se propone la selección y uso de los medios que hacen las personas en la búsqueda de satisfacer sus necesidades; las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), se han convertido en parte mediadora entre la interacción de las personas y la transformación de la sociedad. Esta misma sociedad que separa y castiga encerrando en prisión a quienes cometen delito, priva de libertad, pero no incomunica; sin embargo, la estadía en una cárcel, puede convertirse en un verdadero infierno. La grave crisis actual de las cárceles venezolanas presenta todo un abanico de problemas: miseria, violencia, drogas. En este deplorable ambiente, el preso se mueve entre carencias básicas, afectivas y de comunicación; en la cárcel todo es signo, todo es señal. Como toda cultura, la carcelaria posee su propio código de expresión, que necesariamente debe aprender y dominar quien entra en prisión, como modo de sobrevivencia. Las TIC's, en la cárcel, también tienen una presencia necesaria, pese al marco legal que prohíbe su tenencia y uso. Como propuesta, se plantea el uso permitido de las TIC's en prisión, normalizando y regulando la tenencia, a través de registros precisos.

Palabras clave: Cárcel, preso, nuevas tecnologías de información y comunicación, web 2.0, sistema penitenciario.

PRISONERS 2.0: COMMUNICATION AND NEW INFORMATION AND COMMUNICATIONS TECHNOLOGY (ICT) IN CONTEXTS OF IMPRISONMENT

Abstract

Human being is social by nature and, is such, is a being communicating. The evolution and complexity of each society are part of development and transformation of the media. Web 2.0 integrate and participate in the changes that have occurred in communication processes. From Uses and Gratifications

Theory of Elihu Katz, we propose the selection and use of media people do in seeking to meet their needs, New Information and Communication Techniques (ICT) have become mediator part between interaction people and society transformation. This same society that separate and enclosing in prison punishes those who commit crimes, deprivation of liberty, but not incommunicado; however, stay in prison can become a living hell. The current crisis in Venezuelan prisons presents a range of problems: poverty, violence, and drugs. In this deplorable environment, the inmate moves between basic emotional and communication needs; in prison, everything is a sign, everything is a signal. Like all cultures, the prison has its own expression code, which necessarily must learn and master who enters in prison as a way of survival. ICT in prison also have a necessary presence, despite the legal framework that prohibits the possession and use. As proposed, there is the permitted use of ICT in prison, with possession and use normalizing and regulating, through accurate records.

Keywords: Prison, prisoner, new information and communication techniques, web 2.0, prison system.

Como citar este artículo:

Elvira-Valdés, M. A. (2014). "Presos 2.0: Comunicación y tic's en contextos de encarcelamiento". *Perspectivas de la Comunicación*, Vol 7, n° 1. pp. 84-96.

Introducción

La comunicación es un fenómeno vital para la naturaleza humana y factor esencial para la interacción y el funcionamiento de todo grupo social. La comunicación, como todo proceso humano, se estudia a la luz y desde el punto de vista de diversas disciplinas, tales como: Sociología, Psicología, Antropología, Lingüística, entre otras (Piñuel y Lozano, 2006). La Psicología estudia la comunicación como fenómeno relacionado con el comportamiento humano, aunque no todos los comportamientos son comunicativos. Como fuente básica de interacción social, la comunicación es fundamental para la satisfacción de necesidades; comunicarse es, de por sí, una de las principales necesidades humanas.

La comunicación, al igual que las civilizaciones, es un proceso que ha ido evolucionando y por ello el hombre ha evolucionado también sus formas de comunicarse. A partir del tambor, transitando por el lenguaje y la escritura, la imprenta, los medios de comunicación de masas... hasta llegar a la internet. En su expansión, la internet evoluciona y se transforma, para emerger y situarse al frente la denominada web 2.0 como red social de relaciones interactivas (Cebrián, 2008). Aquí no se habla de emisor-receptor, sino de internautas que participan en procesos comunicativos de producción, difusión, recepción e intercambio de todo tipo de archivos.

Esta integración de redes tecnológicas, en una concepción audiovisual, está mediada por las Técnicas de Información y Comunicación (TIC's) que son los programas informáticos y medios de comunicación que almacenan, procesan, transmiten y divulgan información (Cáceres, Ruiz y Brändle, 2009). Hoy en día las TIC's se posicionan como auténticas plataformas de comunicación. Ofrecen la posibilidad de comunicarse con otros y formar redes, comunidades; favorecen el flujo de información y mejoran la posibilidad de comunicación humana.

En este artículo se aborda el uso y acceso de las TIC's en contextos de encarcelamiento. Cabe preguntarse: ¿hasta qué punto es posible acceder a la web 2.0 y las TIC's desde una prisión venezolana? ¿cómo y para qué utilizan los presos la comunicación a través de estos medios? Ciertamente, la presencia de esta comunidad de usuarios con todo su potencial creativo e informativo tiene sus virtudes y sus riesgos.

Además de la prisionización (entendida como la asimilación de los hábitos, usos, costumbres y cultura de la prisión), existen muchas otras dimensiones de los presos que se ven seriamente afectadas; una de ellas es la comunicación con sus seres queridos (Herrera y Expósito, 2010). En ese sentido, las TIC's ofrecen la inmediatez y fluidez de las comunicaciones y de los datos, haciendo que estén disponibles para cualquiera, en todo momento y lugar, siempre y cuando se disponga de un terminal de acceso.

Una descripción somera de la realidad que se vive en las cárceles venezolanas, además de señalar el marco legal que establece lo que allí se prohíbe de forma explícita, harán mucho más llamativo el tema que aquí se desarrolla. Finalmente, se presentan algunas perspectivas referentes a las implementaciones que, en términos de control se pretenden aplicar en los centros penitenciarios, así como varias propuestas conducentes a desentrañar el complejo dilema entre permitir o restringir el libre acceso y uso de las TIC's en prisión.

La comunicación como necesidad humana

El ser humano es social, por naturaleza; como tal, la comunicación es una de sus necesidades. Podría decirse que la comunicación, desde el punto de vista humano, es una acción esencial de su naturaleza. Desde tiempos remotos, el ser humano ha estado en una búsqueda constante de satisfacer esa necesidad de comunicarse con los demás, de expresar ideas, emociones, pensamientos; de saber, de buscar y obtener información, de dejar una huella de sí mismo.

Al indagar en la etimología de la palabra comunicación se encuentra que proviene del latín *communis*, que significa común (común-acción); estas nociones llevan a concebir la comunicación como un proceso que va más allá del mero intercambio de información; es una coordinación de acciones en la que se inscribe el mensaje emitido y donde la interpretación de la información juega un papel fundamental (Góngora, 2002). En este sentido, el hecho de comunicarse implica una fuente

primordial de interacción para la satisfacción de necesidades sociales; básicamente, entender a los demás y hacernos entender. Las conductas comunicativas, orientadas a la satisfacción de necesidades, nos convierten en seres *comunicantes*.

Una de las teorías más conocidas sobre las necesidades humanas es la de Abraham Maslow, que divide las necesidades básicas en categorías distribuidas en una jerarquía que comienza con las más elementales (Pascual, 2006). Según la teoría de Maslow, la comunicación formaría parte de las necesidades de pertenencia y aprecio, que incluyen la búsqueda de identificación con las personas amadas, la familia y los amigos, así como la necesidad de reconocimiento, influencia y poder.

Para los estudiosos de la comunicación, este proceso fundamental abarca diversas funciones entre las que se mencionan: satisfacer necesidades, fortalecer y mantener el sentido de identidad, cumplir con las obligaciones sociales, desarrollar relaciones, intercambiar información e influir en otros (Verderber, 2002). Como seres comunicantes, existe una dependencia de la capacidad para comunicar, con el fin de afrontar las demandas de la vida en la sociedad.

Para satisfacer su abanico de necesidades, el ser humano produce intercambios; esta relación necesidad-satisfacción produce *medios*; estos son los llamados medios de comunicación. Por esta razón, cuando emerge un medio como respuesta a una necesidad, lo hace determinado por aquel requerimiento que le dio origen. La complejidad de una sociedad determinada será proporcional a la diversidad de sus medios. Según Abad (2006), no es posible comprender la sociedad misma sin entender sus medios y modos de comunicación.

Entre las numerosas teorías que intentan explicar el complejo proceso comunicativo y en relación con lo expuesto, resalta la Teoría de Usos y Gratificaciones desarrollada por Elihu Katz en los años '60. En su enfoque, Katz propone que los medios de comunicación son utilizados por las personas para satisfacer sus necesidades y que existen medios diferentes para necesidades diferentes (Griffin, 2011). Como las personas seleccionan y usan deliberadamente los medios para satisfacer sus necesidades, estos compiten entre sí y con otras fuentes de satisfacción.

Si bien los estudios sobre usos y consumos tradicionalmente se han desarrollado en el campo de los medios de comunicación convencionales (prensa, radio, televisión), necesariamente la mirada se ha ampliado a las redes (internet) y las tecnologías informáticas digitales. En la actualidad, las investigaciones se orientan al uso de la información y las comunicaciones a través de las nuevas tecnologías (TIC's) que circulan en la red y cómo este consumo se incorpora a las prácticas sociales (Barrios, 2009). Las TIC's se han convertido en parte mediadora entre las formas de interacción de las personas y los procesos de transformación de la sociedad.

El panorama de las cárceles venezolanas

Entrar en prisión es quedar encadenado a un sistema de privaciones, obligaciones y prohibiciones; se sanciona con la privación de libertad, pensada como castigo en sí misma. Nociones como prisionización, control social y relaciones de poder en torno al encierro, no son ajenas a las prisiones en cualquier parte del mundo. En América Latina, la rehabilitación del recluso es, por decir lo menos, letra muerta (Cisneros y Anguiano, 2007); hoy por hoy se constituyen en verdaderos centros de criminalidad y miseria (Posada y Díaz-Tremarias, 2008). En latitudes más lejanas, como Europa o los Emiratos Árabes Unidos, en la rehabilitación de los reclusos se mantiene el cumplimiento de los estándares señalados por las Naciones Unidas en el tratamiento y rehabilitación de los presos (Gharaibeh, 2012); en España, por tomar un ejemplo, el diseño de las prisiones *tipo* introduce mejoras sustanciales para los condenados, implementando novedades en servicios y equipamientos sociolaborales, con estructuras modernas y oportunidades formativas, laborales y de ocio (Yagüe, 2007).

La legislación venezolana, en consonancia con la función humanizadora de los centros penitenciarios, desde el año 1999 ha emprendido cambios y transformaciones para deslastrarlos de ser instrumentos de tortura y represión, y pasar a ser verdaderos centros de re-educación del interno (Millán, 2005). En ese sentido, el entorno legal que apoya este nuevo plan humanizador adoptado señala en el artículo 2 de la Ley de Régimen Penitenciario que “la reinserción social del penado constituye el objetivo fundamental del período de cumplimiento de la pena” (Asamblea Nacional, 2000b). Apoyándose en el principio de no discriminación, existe todo un conjunto de leyes que señalan un tratamiento acorde con los derechos internacionales de las personas y en ellas están contempladas condiciones que resguardan sus legítimos privilegios fundamentales, aún estando privadas de libertad (integridad personal, alimentación, salud, educación, entre otros).

Más allá del aspecto legal, un acercamiento al sistema penitenciario venezolano muestra innumerables problemas, entre ellos: precario estado de los penales, retardo procesal, hacinamiento, ausencia de clasificación de los presos, serias carencias de los servicios básicos (alimento, salud, luz, agua), además de la excesiva violencia exacerbada por la presencia de drogas y armas de fuego (Posada y Díaz-Tremarias, 2008). Lo que González (2001) denomina “verdaderas escuelas de criminalidad”, en la vivencia del interno que ha cometido un error o que se encuentra allí confinado por error, son descritas como el caos, el desorden y lo más alarmante: *el infierno* (Clarembaux, 2009).

En estos espacios de reclusión asociados al control y disciplinamiento sobre la base de la acción colectiva represiva y de resistencia, en que los objetivos de rehabilitación parecieran minimizados y poco claros, se erige la autoridad del *pran* (líder negativo de agrupación delictiva dominante) habiendo perdido el Estado mucha o casi toda la gobernabilidad de los recintos penitenciarios. Entre *pranes* y directores de penales, cada cual lucha por dominar el lugar e imponer sus propias

reglas; los pranes tienen el dominio de las armas y la droga, mientras que los directores pretenden beneficiarse de los negocios del penal. La realidad es que, en la mayoría de los centros penitenciarios del país, quienes imponen el régimen son los pranes.

Las TIC's en prisión: marco legal

Para una persona que está en prisión, privada de su libertad, la comunicación *cara a cara* es su principal contacto con quienes le rodean, bien sea a través de la palabra, del gesto, una seña, un movimiento, un sonido, un objeto en un lugar determinado, el silencio. Todo cuanto le rodea es signo, es señal, es comunicación. En su concepción, la cárcel busca separar a los privados de libertad de la sociedad, de sus familiares y amigos. Si bien es cierto que se permiten visitas hasta dos veces por semana, no todos los presos cuentan con el apoyo y la satisfacción del encuentro con sus seres queridos, conocidos, abogados o jueces; principalmente, los presos extranjeros y los provenientes de otras regiones del país diferentes a la del penal.

En las cárceles venezolanas la incomunicación absoluta está prohibida; tal mención está contemplada en la Ley de Régimen Penitenciario vigente. Aún cuando existieren motivos para una sanción disciplinaria, el Artículo 46 contempla como castigo: "reclusión en celda de aislamiento hasta por quince días sin que ello implique incomunicación absoluta" (Asamblea Nacional, 2000b). Aunque la Ley Penitenciaria no hace mención alguna sobre artefactos electrónicos, existe la prohibición del ingreso y uso de los mismos dentro de los penales. Expresamente, en la Ley se manifiesta la autorización para la relación periódica de los presos con personas del exterior: "los reclusos se relacionarán periódicamente con sus familiares y allegados, recibiendo visitas y manteniendo correspondencia conforme autoricen los reglamentos" (Asamblea Nacional, 2000b; Art. 58).

Hace algunos años, cuando una persona entraba en prisión y necesitaba comunicarse con el mundo exterior, existían procedimientos que incluían llenar una solicitud, la información se vaciaba en un cuaderno de registro diario, se debía esperar la aprobación por parte de la directiva del penal y, finalmente, se podía hacer uso de la central telefónica. Con el paso del tiempo y consiguiente crecimiento de la población reclusa, en cada centro penitenciario se instaló un teléfono público receptor. Posteriormente, con la llegada de las tarjetas telefónicas prepago, estos aparatos cambiaron su estatus a receptores y emisores de llamadas. Con ello, llegaron las largas filas de presos para comunicarse con el exterior y comenzó también el ingreso clandestino de los teléfonos celulares.

Actualmente, tras más de un año de discusión y debates, se espera por la entrada en vigencia del nuevo Código Orgánico Penitenciario (COP), que dejaría sin efecto la Ley de Régimen Penitenciario. El nuevo COP hace alusión a los derechos de los reclusos, incorporando entre ellos el derecho a la comunicación: "toda persona privada de libertad tiene el derecho a comunicarse, en forma oral o

escrita, a través de conversaciones, correspondencia y visitas periódicas, con otras personas, sin más restricciones que las impuestas por las normas de seguridad y el buen orden del establecimiento” (Consejo Superior Penitenciario, 2011; Art. 25). El nuevo COP dedica un capítulo exclusivo al régimen de comunicaciones con el mundo exterior; allí se establece que las autoridades penitenciarias garantizarán la existencia y buen funcionamiento de los medios idóneos de comunicación. En el Artículo 246 se determina prever aparatos de telefonía pública en operatividad y cantidad suficiente con el fin de satisfacer las necesidades comunicacionales de todos los privados de libertad. También se expresa claramente la prohibición de tenencia de telefonía celular y fija por parte de los reclusos: “bajo ningún concepto las personas privadas podrán portar o poseer teléfonos celulares ni telefonía fija” (Consejo Superior Penitenciario, 2011; Art. 247).

Pese a las restricciones establecidas de manera tácita o expresa en las leyes que regulan el régimen penitenciario, con el Decreto 825 promulgado por el Estado venezolano (Asamblea Nacional, 2000a), que establece el acceso y uso de internet como política prioritaria para el desarrollo del país, las computadoras se vincularon a la cárcel. A raíz de esta decisión, se puso en marcha el Proyecto Infocentro, con la creación de 243 centros locales de conectividad, con el objeto de proporcionar acceso gratuito a servicios de comunicación e información. En ese sentido y desde el año 2001, el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), también conocido como “la cárcel de mujeres de Los Teques”, se convirtió en el primer y único centro penitenciario venezolano con acceso gratuito a internet y para el uso de las privadas de libertad; cuenta con 22 equipos de computación distribuidos en dos salas.

Poco después se desarrollaría el Proyecto Infomóvil, con la finalidad de que el Infocentro llegase a comunidades de difícil acceso; los centros penitenciarios, entre otros, se incluyeron en esta iniciativa. El Infomóvil cuenta con unidades terrestres que tienen 10 computadoras con sus contenidos multimedia y con conexión a Internet mediante el satélite Simón Bolívar. A través de este proyecto se desarrolla un plan de alfabetización tecnológica para personas privadas de libertad, generando espacios de formación y capacitación en las TIC’s.

Con la finalidad de posicionar las TIC’s como herramientas para la inclusión social y contribuir al proceso de humanización de las cárceles, el proyecto Infomóvil ha visitado el Internado Judicial San Fernando (Apure), el Internado Judicial Tocuyito (Carabobo), el Centro de Re-educación Artesanal La Planta (Caracas), Centros Penitenciarios Yare I y Yare II (Miranda), Internado judicial Rodeo I (Miranda), Anexo Femenino de Tocarón (Aragua) y el Internado Judicial San Antonio (Nueva Esparta). El nuevo COP, en el Artículo 248, establece que “cuando existan las condiciones de infraestructura y técnicas, la administración penitenciaria realizará los trámites pertinentes... en materia de tecnología, a los fines de proveer a los establecimientos penitenciarios de los equipos informáticos necesarios que faciliten las comunicaciones informáticas de las personas privadas de libertad con el mundo exterior” (Consejo Superior Penitenciario, 2011).

Presos comunicados en blanco y negro

Como se ha descrito, las prisiones venezolanas son espacios de hacinamiento, donde caben 15 mil personas y coexisten 50 mil; donde es más fácil y menos costoso adquirir un teléfono celular que un lugar y una cama para poder dormir. El sistema penitenciario ha perdido el control, convirtiéndose en un sistema que mantiene a los presos ociosos, sin trabajar, ni estudiar, ni hacer deporte. Solo unos pocos tienen la voluntad de dedicar el tiempo en actividades sanas o ese privilegio cuando los pranes así lo permiten. No es difícil imaginar la enorme carencia de afecto que sufren los privados de libertad, sobreviviendo en espacios sucios, malolientes, sin baños, sin agua, sin comida decente, sin comedores adecuados, sin debida atención médica y sufriendo retardos procesales graves; algunos de ellos habiendo cumplido el tiempo de condena sin haber sido penados. Está claro que estas cárceles ni castigan ni funcionan.

En todos los centros penitenciarios, a pesar de las prohibiciones y la normativa vigente en la Ley de Régimen Penitenciario, miles de celulares proliferan, además de algunas computadoras portátiles con conexión a Internet. De poco o nada han servido las restricciones, las requisas e incautaciones a los presos y a sus visitantes. Toda buena intención se estrella contra el muro infranqueable de la corrupción. Resultaría complejo e interminable explicar este mal extendido entre militares, funcionarios y empleados públicos.

Los presos, como todo ser humano, tienen la necesidad de mantenerse comunicados con sus familiares, amigos, conocidos, abogados, entre otros. Más aún siendo personas aisladas de la sociedad por causas penales, requieren minimizar los factores negativos de su reclusión y establecer relación con el exterior de forma asequible e inmediata. Están presos, pero bien comunicados.

Como proceso que se da entre iguales, la comunicación entre los reclusos tiene su propio código de discurso. En este sentido, la Teoría de Códigos de Expresión desarrollada por Gerry Philipsen, propone que dondequiera que haya una cultura característica, allí habrá un código de discurso característico (Griffi, 2011). Los presos sostienen su propia cultura carcelaria y su código distintivo. Como cultura que puede resultar desconocida para la mayoría de las personas del mundo exterior, sus códigos también lo son. Sin embargo, quien está en prisión necesariamente debe conocer, manejar y saber utilizar estos códigos. La diferencia entre saber hacerlo o no, puede ser sobrevivir o perder la vida. Así lo señala la letra que se canta al inicio de la serie animada de Luidig Ochoa, que refleja la realidad de las cárceles venezolanas: *"hay que saber hablar / y saberse conducir / por una mala palabra / tú te puede' hasta morir"*. En espacios donde no existe la privacidad, cualquier expresión es tomada en cuenta e interpretada.

Así como las prisiones poseen su propio código de expresión, también cuentan con sus reglamentos, criterios y normas que las rigen; esta cultura carcelaria dominante, la imponen y la hacen cumplir los líderes (pranes). Ellos son quienes determinan la conducta del recluso y hacen cumplir sus reglas, estableciéndolas

como mandatos de honor, apoyo, castigo y censura. En la cárcel, los códigos de expresión de Philippsen se manifiestan en la forma en que el pran y su grupo determinan cuándo comunicar y qué es apropiado decir en cada momento. Quien desconozca el significado de la jerga carcelaria, pierde. Algunos de estos términos propios de la cultura penitenciaria son: *carro* (penal o pabellón controlado por el pran), *lucero* (hombre de confianza y cercano al pran), *montarse en la acera* (equivocarse), *comerse la luz* (cometer acción prohibida por el pran), *caleta* (escondite), *agua* (se canta cuando alguien se acerca al pabellón), *lírca* (chisme, habladuría), *causa* (dinero semanal que hay que pagar al pran; también compañero encarcelado por el mismo delito y expediente), *luz roja* (se canta cuando los presos deben recluirse en sus celdas).

En este punto es preciso señalar algunas diferencias respecto a las condiciones de permanencia en prisión, dependiendo del género; ciertamente, la situación es muy distinta entre las privadas y los privados de libertad. Las mujeres sobreviven al ambiente carcelario en desventaja respecto a los hombres, en términos de privilegios porque carecen de ellos, sobre todo en relación con las visitas y los encuentros conyugales. La mujer, cabeza de familia de muchos hogares venezolanos, cuando cae en prisión necesita, con más urgencia que el hombre, comunicarse con el mundo exterior para saber de sus hijos, porque es ella quien vela por ellos desde el punto de vista afectivo, económico, material y espiritual. Por otra parte, si el marido de esta mujer cae preso, ella queda con nulas posibilidades de visita conyugal (derecho a recámara) y con mayores carencias afectivas. En ese aspecto, los hombres gozan de mayores privilegios, habiéndose establecido las llamadas "pernoctas" (estadía de mujeres durante un fin de semana) en los penales masculinos; en estas actividades permitidas por los pran, sin control alguno de las autoridades, ingresan familiares y otras mujeres con quienes los presos mantienen aventuras sexuales.

Muchas de las mujeres reclusas en el INOF han contado y cuentan con la oportunidad de descubrir las potencialidades de las TIC's como herramientas tecnológicas, comunicativas y sociales (Martínez y Neüman, 2007). Gracias al uso del Infocentro, las reclusas satisfacen algunas de sus necesidades reales inmediatas de información y comunicación, además de alcanzar niveles de interactividad conversacional con personas de la calle. Las páginas de redes sociales son las más frecuentadas por las privadas de libertad (Facebook, Badoo, entre otras); allí se "suben" fotos que, de preferencia, no delaten el lugar en que se encuentran. Además de mantener comunicación con los allegados, hay reclusas que las utilizan para establecer contactos con hombres de la calle, para concertar citas y ser visitadas en prisión, a la espera que alguno de ellos pueda ayudarlas económicamente; no sirve para mantener relaciones sexuales, pues las visitas se realizan bajo el control de las custodias, pero les sirve para tener a alguien que esté al tanto de ellas y vaya a visitarlas a la cárcel.

Las privadas de libertad suelen utilizar el teléfono celular para enviar y recibir mensajes de familiares, amigos, abogados, etc; pero encontrando tantos

obstáculos para acceder a la visita conyugal, durante las noches lo utilizan para mantener encuentros sexuales de tipo virtual a través de conversaciones, envío y recepción de fotos, todas de contenido erótico y generalmente con reclusos de otras cárceles. Los presos extranjeros, mujeres y hombres, suelen preferir el acceso a correos electrónicos, para mantenerse comunicados con sus seres queridos, en países a veces muy lejanos.

Como fuentes de información, los presos habitualmente acceden a Google o Twitter, para averiguar sobre sus casos penales, decisiones de los Tribunales, causas que se les siguen y noticias que los mencionen. También para estar al tanto de novedades y sucesos, máxime si son de conmoción pública. Para hacer cumplir los códigos de honor carcelarios, los hombres se informan de los nombres de violadores y los penales a los que serán enviados; entre centros penitenciarios esta información circula rápidamente. En el caso de las mujeres, intentan averiguar los casos de infanticidio, así como las involucradas en estos hechos.



Figura 1. Serie animada “Cárcel o infierno” (Luidig Ochoa).

Es importante hacer notar que no son precisamente convenientes del todo los usos que le dan algunos reclusos a sus comunicaciones a través de las TIC’s. Habiéndose convertido en escuelas del delito, mediante comunicaciones vía telefonía celular o internet, algunos presos controlan desde allí sus grupos delictivos, programan y dirigen secuestros, dirigen pandillas de sicarios, planifican y ordenan asesinatos. Al respecto, es preciso aclarar que son los presos masculinos quienes en su mayoría emplean este tipo de comunicaciones para perfeccionar sus carreras delictivas estando en prisión; además de planificar secuestros, asaltos, robos y asesinatos, emplean las TIC’s para extorsionar, traficar drogas y armas. La prensa se ha hecho eco de este reciente modo de delinquir desde la prisión; desde la cárcel se realizan llamadas para extorsionar (El Nacional,

2012 Noviembre 10) y para controlar grupos de sicarios, inclusive ordenando asesinatos de personal adscrito a las prisiones como forma de represalia cuando se toman decisiones disciplinarias que no son del agrado de los reclusos (El Nacional, 2012 Noviembre 9).

Perspectivas y propuestas

El sistema penitenciario venezolano se constituye en un problema grave y complejo de resolver; lejos de humanizar, resocializar y reinsertar, las prisiones venezolanas se han convertido en lugares donde se hace apología del delito. Las intenciones para la salvación del sistema penitenciario son buenas y muchas, pero la implementación de las soluciones ha dado pocos o ningún resultado (Padrón, 2008). En esta, como en muchas otras áreas críticas del país, cabría responder como ya lo hizo en el año 1900 acerca de la corrupción en el país, el Ministro Británico en Caracas, W. Haggard a Lord Landsdowne, Ministro de Relaciones Exteriores en Gran Bretaña: "Su Excelencia se cansaría si yo le tuviese que explicar de alguna forma qué es lo que pasa en Venezuela" (Cartay, 2003). Al parecer, la situación no ha cambiado mucho desde entonces.

Próximamente, el Ministerio de Servicios Penitenciarios ha anunciado la instalación de detectores de metales y compuertas blindadas a la entrada de varios de penales del país; algo que la Ministra ha dado en llamar "túneles de seguridad" (El Universal, 2012 Noviembre 26). El propósito de esta iniciativa es impedir el acceso de objetos y artefactos ilícitos en prisión. Otra de las tareas que se ha advertido implementar es la activación de dispositivos bloqueadores de señales de celular y redes de conexión. Es muy probable que todas estas acciones sean arrastradas por la fuerza de la descomposición y la deshonestidad de ciertas personas que forman parte del medio carcelario.

Mayores restricciones fomentarán mayor grado de corrupción; estas prohibiciones solo conseguirán hacer mucho más costosa, en términos de dinero, la adquisición en prisión de todo lo prohibido. Como la autoridad es difusa y contradictoria, bastará seguir actuando como en los tiempos de la Colonia y repetir la conocida expresión: "la ley se acata, pero no se cumple"; se reconoce el mandato, pero las leyes no tendrán impacto en la práctica.

En este sentido, las perspectivas no son buenas; por el contrario, se propone más bien el uso regulado y normalizado de las TIC's en la cárcel. Por una parte, el acceso a las comunicaciones a través de medios tecnológicos, ayudaría a fortalecer los lazos familiares, en contextos donde los afectos son una carencia, como se ha descrito. Por otro lado, reglamentar el uso de las TIC's permitiría poseer registros detallados en términos de equipos y seriales. En caso de delitos, esta estrategia resultaría más efectiva para realizar la ubicación y señalar a los responsables.

Por supuesto, ninguna iniciativa será provechosa para poner freno a la problemática carcelaria mientras se mantengan las mafias y la corrupción instalada de guardias, custodios y funcionarios. También cuentan el marco legal y jurídico, así como los sistemas políticos, sociales y económicos que están en el contexto y que le imponen límites a cualquier propuesta. Finalmente, los actores y protagonistas, cuyas acciones ejercen verdadera influencia en la prisión, la condicionan y le dan sentido.

Referencias bibliográficas

ABAD, F. (2006). *Filosofía de la comunicación*. Caracas: Monfort.

ASAMBLEA NACIONAL (2000a). *Decreto 825*. Caracas: Gaceta Oficial n° 36.955.

ASAMBLEA NACIONAL (2000b). *Ley de Régimen Penitenciario*. Caracas: Gaceta Oficial n° 36.975.

BARRIOS, A. (2009). "Los jóvenes y la red: Usos y consumos de los nuevos medios en la sociedad de la información y la comunicación". *Signo y Pensamiento*, 54, pp. 265-275.

CÁCERES, M., Ruiz, J. y Brändle, G. (2009). "Comunicación interpersonal y vida cotidiana: La presentación de la identidad de los jóvenes en internet". *Cuadernos de Información y Comunicación*, 14. pp. 213-231.

CARTAY, R. (2003). *Fábrica de ciudadanos: La construcción de la sensibilidad urbana*. Caracas: Fundación Bigott.

CEBRIÁN, M. (2008). "La web 2.0 como red social de comunicación e información". *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 14. pp. 345-361.

CISNEROS, J. y Anguiano, H. (2007). *Nuevas y viejas formas de la penalidad en América Latina*. Buenos Aires: Elapeh.

CLAREMBAUX, P. (2009). *A ese infierno no vuelvo: Un viaje a las entrañas de las cárceles venezolanas*. Caracas: Puntocero.

CONSEJO SUPERIOR PENITENCIARIO (2011). *Proyecto de Código Orgánico Penitenciario*. Recuperado desde <http://es.scribd.com/doc/48518002/Proyecto-Codigo-Organico-Penitenciario>, el 17 de Noviembre de 2012.

EL UNIVERSAL (2012, Noviembre 26). *Infraestructura carcelaria no rinde por corrupción*. Recuperado desde <http://www.eluniversal.com/sucesos/121126/infraestructura-carcelaria-no-rinde-por-corrupcion>, el 29 de Noviembre de 2012.

EL NACIONAL (2012, Noviembre 9). *Preso presunto coautor de muerte de directora de penitenciaría*. Recuperado desde http://www.el-nacional.com/sucesos/Preso-presunto-coautor-directora-penitenciaria_0_77992369.html, el 30 de Noviembre de 2012.

EL NACIONAL (2012, Noviembre 10). Extorsionadores piden entre 10.000 y 60.000 bolívares a cada víctima. Recuperado desde http://www.el-nacional.com/regiones/Extorsionadores-piden-bolivares-victima_0_77992385.html el 30 de Noviembre de 2012.

GHARAIBEH, F. (2012). "Health, nutrition and cultural services for female inmates in UAE rehabilitation centres". *European Journal of Scientific Research*, 70 (3). pp. 439-449.

GÓNGORA, A. (2002). *Signos: Elementos de semiótica* (2ª ed.). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

GONZÁLEZ, A. (2001). "Consecuencias de la prisionización". *Revista Cenipec*, 20. pp. 9-22.

GRIFFIN, E. (2011). *Communication: A first look at communication theory* (8ª ed.). New York: McGraw-Hill.

HERRERA, M. y Expósito, F. (2010). Una vida entre rejas: Aspectos psicosociales de la encarcelación y diferencias de género. *Intervención Psicosocial*, 19 (3), 235-241.

MARTÍNEZ, F. y Neüman, M. (2007). "Internet: ¿una oportunidad para la reintegración social?". *Hologramática*, 6 (1). pp. 101-131.

MILLÁN, S. (2005). *El acceso a la educación superior en las instituciones penitenciarias de Venezuela*. Informe elaborado para la IESALC-UNESCO.

PADRÓN, M. (2008). "Violencia Carcelaria II". *Psicología*, 27 (2). pp. 78-90.

PASCUAL, R. (2006). *Fundamentos de la comunicación humana*. España: Editorial Club Universitario.

POSADA, A. y Díaz-Tremarias, M. (2008). "Las cárceles y población reclusa en Venezuela". *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 10. pp. 22-27.

PIÑUEL, J. y Lozano, C. (2006). *Ensayo general sobre la comunicación*. España: Paidós Ibérica S.A.

SUÁREZ, T. (2005). *Cárceles sin fin*. Mérida, Venezuela: Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes.

VALVERDE, J. (2009). "Los efectos de la cárcel sobre el preso: Consecuencias de internamiento penitenciario". *Pensamiento penal*, 83. (s/p).

VERDERBER, R. (2002). *¡Comunícate!* (9ª ed.). México: International Thomson Editores.

YAGÜE, C. (2007). "Mujeres en prisión: Intervención basada en sus características, necesidades y demandas". *Revista Española de Investigación Criminológica*, 4 (5). pp. 1-24.